



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, agosto diecisiete de dos mil veintidos

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Luz Deicy Garro Ramírez
Demandada	Ivan Darío Martínez Martínez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00426 -00
Providencia	Interlocutorio N° 619
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Luz Deicy Garro Ramírez**, quien actúa mediante apoderada judicial, y en representación de su hija menor María Antonia Martínez Garro, instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **Iván Darío Martínez Martínez**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

2°. Deberá allegar un poder en el cual se indique, además, el canal digital del apoderado (artículo 5 de la ley 2213 de 2022)

3°. Previo a acceder a la solicitud de oficiar a Línea Directa S.A.S, acreditará haberse agotado la petición que trata en inciso 2° del artículo 173 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **Luz Deicy Garro Ramírez**, en representación de su hija menor María Antonia Martínez Garro, contra **Iván Darío Martínez Martínez**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5c1e45e6a0cec2e63368f21098137c22978835c32fd6c17bfef1ed2324e709**

Documento generado en 17/08/2022 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>